

**PORCESO 2020-0307 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD - RECURSO DE REPOSICIÓN EN  
SUBSIDIO APLEACIÓN AUTO NOTIFICADO EL 25 D EJULIO DE 2022**

catalina Tolosa Jamaica <catatolo2@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 10:52 AM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada Señora Juez,

De la manera más atenta me permito enviar en archivo adjunto recurso de reposición con subsidio apelación el auto de la referencia del proceso del asunto.

Solicito se determine en derecho lo pertinente.

Cordialmente,

Catalina Tolosa  
Abogada



Señores:

**JUZGADO 7 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Ciudad.

Referencia: PROCESO No. 2.020-0307

DEMANDA DE INVESTIGACION DE PATERNIDADDE: JHON

BRAYAN LOPEZ HUERTAS

CONTRA: JOSE MARCEL PLAZAS LARTIGAU Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022 – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL DEMANDADO EN SENTENCIA PARA INSCRIPCIÓN

**CATALINA TOLOSA JAMAICA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.419.881 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N° 247.924 del C.S.J., en mi calidad de apoderada especial del señor JHON BRAYAN LOPEZ HUERTAS, y en la oportunidad del termino procesal, acudo a usted con todo respeto y mayor comedimiento, para presentar Recurso de Reposición y subsidio de apelación contra el proveído del 25 de julio de 2022.

Sustento recurso de reposición en los siguientes:

**PRIMERO:**

Solicito al despacho se me explique la liquidación en costas y en agencias del derecho. Toda vez que el valor indicado en el auto de fecha 22 de julio de 2022, notificado en estados electrónicos el día 25 de julio de 2022, no es acorde con la realidad del proceso.

**SEGUNDO:**

Es imperante señora Juez, tener en cuenta que son las costas procesales las cuales son los gastos que incurren las partes en el marco de un proceso judicial y que debe asumir la parte que resulte vencida. De conformidad con lo establecido en el artículo 361 del Código General del Proceso. Es por ello que las costas procesales comprenden (i) las expensas y (ii) las agencias en derecho, lo que ha sido además reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional <sup>1</sup> y del Consejo de Estado.

Teniendo en cuenta el planteamiento anteriormente expuesto, las expensas son aquellos gastos surgidos con ocasión del proceso y necesarios para el trámite del juicio, distintos del pago de apoderados, tales como son el valor de copias, valor de notificaciones, publicaciones, impuestos de timbre, honorarios de peritos, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos de desplazamiento por diligencias fuera del despacho judicial, y demás erogaciones con ocasión del proceso.

En cambio, las agencias en derecho son la compensación por los gastos de representación judicial en que incurrió la parte vencedora, aun cuando pueden fijarse sin que necesariamente hubiere mediado la intervención directa de un profesional del derecho. Obedecen a la suma que el juez debe ordenar en beneficio de la parte favorecida para reconocerle los costos afrontados por la representación de un abogado o, si actuó en nombre propio, **como contraprestación por el tiempo y esfuerzo**

<sup>1</sup> Sentencia T-625/16, nov. 11/16., "las costas procesales son aquellos gastos en que incurre una parte por razón del proceso. Esa noción comprende tanto las expensas como las agencias en derecho". En otro pronunciamiento la Corporación manifestó: "Siguiendo planteamientos de la doctrina nacional, la jurisprudencia de esta Corporación ha explicado que las costas (...) están conformadas por dos rubros distintos: las expensas y las agencias en derecho". C. Const., Sent. C-089/02, febrero 13/2002. M.P Eduardo Montealegre Lynett.

dedicados al proceso de investigación de paternidad.<sup>2</sup>

Es por ello señora juez, que adjunto al presente memorial facturas de los gastos detallados realizados en este proceso.

**TERCERO:**

Ahora bien, para determinar respecto de la condena en costas deben tenerse en cuenta los siguientes elementos jurídicos y probatorios que soportan la decisión:

- Los gastos y expensas que fueron tenidos en cuenta para el decreto de las costas procesales y las agencias en derecho reconocidas.
- Si los gastos o expensas aparecen en el expediente como causados.
- Si se trata de gastos útiles al proceso y corresponden a actuaciones autorizadas por la ley entendida como una utilidad razonable y proporcionada.
- Si todos los gastos y expensas están acreditados con pruebas idóneas tendientes a demostrar su valor, tales como recibos, facturas, documentos, constancias y otros.
- Si las agencias en derecho están dentro de los límites previstos en las tarifas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es por ello por lo que, todas las actuaciones realizadas se encuentran evidenciadas en el expediente de la referencia.

Lo cual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** es un valor desproporcionado con lo realizado, trabajado e investigado en el proceso de la referencia, se podría señalar de carácter injusto, siendo este un proceso que se instauró desde el año 2020.

**CUARTO:**

Solicito Señora Juez, reponer el auto de fecha 22 de julio de 2022 reliquidar la condena en costas y agencias de derecho, de conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores y cambiar el respectivo nombre del demandado en la sentencia como ya se había solicitado anteriormente.

Sírvase señora Juez, darle curso legal a la presente solicitud y determinar en derecho lo que corresponda.

Atentamente,



**CATALINA TOLOSA JAMAICA**

C.C. N° 1.018.419.881 de Bogotá

T.P. N° 247.924 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: [catatolo2@hotmail.com](mailto:catatolo2@hotmail.com)

Anexo: - Factura A001

- Factura A002

# FACTURA

Nº FACTURA: A0001

FECHA: 30/08/2020 al  
14/10/2021

## DATOS CLIENTE:

Nombre: John Brayan Lopez I  
NIF/CIF: 1.010.197.942  
Dirección:  
Teléfono:3196980910  
Mail:

## TOLOSA Y JAMAICA SAS

Dirección: Av Calle 167 73 45  
NIF/CIF: 1018419881-9  
Teléfono: 3123580939  
Mail: tolosayjamaicasas@gmail.com

Cantidad	Descripción	Precio/und	Total
1	Presentación de Demanda	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
2	Notificación de Demanda	\$ 300,000	\$ 600,000
1	Respuesta Excepciones de Merito	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
1	Recurso de reposición auto de fecha 04 de febrero de 2021	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
1	Memorial 07 de abril de 2021	\$ 300,000	\$ 300,000
1	Memorial descorro traslado de recurso interpuesto por parte demandada 22 de abril de 2022	\$ 150,000	\$ 150,000
1	Memorial solicitud de sentencia 30 de junio de 2021	\$ 150,000	\$ 150,000
1	Memorial solicitud de sentencia 30 de junio de 2021	\$ 150,000	\$ 150,000
1	Recurso de reposición auto de fecha 01 de septiembre de 2021	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
1	Memorial solicitud de entrega de prueba de ADN 14 de octubre de 2021	\$ 150,000	\$ 150,000
1	Vigilancia del proceso	\$ 300,000	\$ 300,000
SUBTOTAL:			\$ 11,500,000
IVA (19%):			\$ 2,415,000
TOTAL:			\$ 13,915,000

Teléfono:3123580939

Dirección: CLL 167 73 Email: tolosayjamaicasas@gmail.com

PAGO RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Nº FACTURA: A0002

## FACTURA

FECHA: 10-06-2022

### DATOS CLIENTE:

Nombre: John Brayan Lopez I  
NIF/CIF: 1.010.197.942  
Dirección:  
Teléfono:3196980910  
Mail:

### TOLOSA Y JAMAICA SAS

Dirección: Av Calle 167 73 45  
NIF/CIF: 1018419881-9  
Teléfono: 3123580939  
Mail: tolosayjamaicasas@gmail.com

Cantidad	Descripción	Precio/und	Total
1	Prima de éxito	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
		SUBTOTAL:	\$ 5,000,000
		IVA (19%):	\$ 1,050,000
		TOTAL:	\$ 6,050,000

Teléfono:3123580939

Dirección: CLL 167 73

Email: tolosayjamaicasas@gmail.com

PAGO RECIBIDO A SATISFACCIÓN